

RESOLUCIÓN N° 000491
(17 AGO 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA AL ASESOR DE GERENCIA - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P. -EMPAS S.A.-, PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA EN FALLO DEL 30 DE ABRIL DE 2014 RAD 680013333008-2013-00249-00.

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P. - EMPAS S.A.- EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
Y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del artículo 88 de la Constitución Política que establece las llamadas acciones populares igualmente reglamentadas por la ley 472 de 1988, el señor LUIS HELI QUICENO VILLADA en representación de la comunidad del barrio La fortuna de la ciudad de Bucaramanga, instauró ante la jurisdicción ordinaria demanda de acción popular, en la que solicita por vía judicial se ordene a la EMPRESA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A. E.S.P. solucionar el manejo de aguas de ese sector.

Que el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, amparó los derechos e intereses colectivos, mediante fallo de abril treinta de dos mil catorce, confirmado por el Tribunal Administrativo de Santander (modificando el numeral 2°) ordenando entre otros: "**TERCERO: CONFORMESE un COMITÉ DE VERIFICACIÓN que hará seguimiento a lo ordenado en este fallo y estará integrado por la Defensoría del Pueblo, el Alcalde Municipal de Bucaramanga o su delegado, el Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga o su delegado, el Gerente de la Empresa Pública de Alcantarillado de Bucaramanga o su delegado, el Gerente de la Sociedad Autopistas de Santander S.A o su delegado y el señor Luis Heli Quiceno Villada.**"

Que en virtud de lo anterior para dar cumplimiento a la providencia mencionada, LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P. -EMPAS- dispone del ASESOR DE GERENCIA - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES como persona idónea para prestar el asesoramiento, supervisión y adecuaciones técnicas requeridas en la sentencia.

En mérito de lo anterior,


RESUELVE



ARTICULO PRIMERO: DELEGUESE a ANGEL SEPULVEDA HERNÁNDEZ, ASESOR DE GERENCIA - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES de LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P. -EMPAS S.A.- como integrante del comité de verificación ordenado en la providencia de la ACCIÓN POPULAR bajo el radicado 680013333008-2013-00249-00 de abril 30 de 2014, para que integre el comité y desarrolle junto con los demás miembros el seguimiento, asesoramiento y supervisión de las adecuaciones técnicas mencionadas en el respectivo fallo.

ARTICULO SEGUNDO. OTÓRGUENSE las facultades necesarias tendientes para la conformación del Comité de Verificación a ANGEL SEPULVEDA HERNÁNDEZ y desarrollo de las actividades que dieran a lugar.

17 AGO 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
Gerente General

Proyectó: Miguel Arturo Bautista Fernández 
Revisó: Dra. Blanca Luz Clavijo Díaz – Secretaria General 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA
Carrera 10 N° 35 - 30 Teléfono 6526062
adm08buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 504

Bucaramanga, julio 13 de 2016

Señores

GERENTE EMPAS O DELEGADO

Calle 24 N° 23 - 68

Bucaramanga

EMPAS S A RECIBIDO
Yolanda Ardiz
004373 14JUL*16AM 8:19

EXPEDIENTE No: 680013333008-2013-00249-00
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: LUIS HELI QUICENO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS
REFERENCIA: CONFORMACIÓN COMITÉ DE VERIFICACIÓN

De manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de la sentencia proferida el 30 de abril de 2014 por este Despacho y confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia de 22 de junio de 2015 (*modifica numeral 2°*), me permito requerirle en los siguientes términos:

TERCERO. CONFÓRMENSE un COMITÉ DE VERIFICACIÓN, que hará seguimiento a lo ordenado en este fallo y estará integrado por la Defensoría del Pueblo, el Alcalde Municipal de Bucaramanga o su delegado; el Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga o su delegado; el Consejo Superior de la Empresa Pública de Alcantarillado de Bucaramanga o su delegado; el Gerente de la Sociedad Autopistas de Santander S.A. o su delegado, y el señor Luis Heli Quiceno Villada.

Se adjunta sentencias de primera y segunda instancia y auto de obedécese y cúmplase (*en medio magnético*), para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en dichas providencias.

Se deja constancia que el fallo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Atentamente,


ELSA PATRICIA GÓMEZ RUEDA
SECRETARIA

